

Santiago, 29 ENE 2015

Res. Adm. Exenta N°

050

**VISTOS:** DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público 2013; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 de 2004, Reglamento de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda; DFL N° 523 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Decreto N° 196 del 12 de julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y antecedentes que se acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, la inversión extranjera directa es fundamental para alcanzar el desafío de crecimiento del PIB que se ha propuesto el gobierno para que Chile alcance el desarrollo antes del fin de la década. Para ello, resulta fundamental aumentar la inversión extranjera y potenciar la presencia de inversiones japonesas en Chile.

Que, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras requiere suscribirse a la membrecía Japan Institute for Overseas Investment (JOI), un instituto especializado en temas de inversión extranjera directa que fomenta la inversión de empresas japonesas en el exterior.

Que, Japan Institute for Overseas Investment es el único instituto de su tipo en Japón que trabaja directamente con la inversión extranjera directa y concentra especialmente sus actividades de los grandes consorcios japoneses que son las empresas multinacionales del país con mayor capacidad de inversión en el exterior.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10° numeral 4) de su reglamento, se faculta a los organismos públicos acudir al "Trato o Contratación Directa", cuando se trate de un proveedor único del bien o servicio.

Que, esta institución cuenta en el presupuesto 2013 con los fondos necesarios para el pago que se establece en la presente resolución.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese la contratación o trato directo de la membrecía el Japan Institute for Overseas Investment (JOI), registro N° 0100-05-016017, representada por Yoshihiko Morita, President.

2.- Páguese el monto total equivalente a Y270.000 más los gastos e impuestos si corresponden.

Impútese los gastos aprobados en la presente resolución al subtítulo 22.08.010 del Centro de Costo Promoción y Difusión del Presupuesto vigente del año 2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Anótese, comuníquese y publíquese en el portal gobierno transparente Público.

  
**MATÍAS MORI ARELLANO**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Comité de Inversiones Extranjeras